

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 24 FEB 2021

Proceso No. 11001400305020180029000

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora a numeral 1 del escrito visible a folio 149, como quiera que la mesada pensional es inembargable, salvo que se trate de créditos a favor de cooperativas o fondos de empleados, lo que no es el caso.

2. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

2.1. Decretar el embargo y retención de las acciones, así como de los dividendos y utilidades que al derechos embargado correspondan, que pueda tener el demandado GUILLERMO MURILLO SÁNCHEZ en la COOPERATIVA ESPECIAL DE VIGILANCIA C.T.A. **OFÍCIESE** y **COMUNÍQUESE** al gerente o administrador de la respectiva cooperativa para que tome atenta nota del embargo, de lo cual deberá dar cuenta a este despacho judicial dentro de los tres días siguientes al recibo de este oficio, so pena de incurrir en multa. Sobre las acciones embargadas no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. Los rendimientos deberán ser puestos a disposición del Juzgado, a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, e igualmente, prevéngasele en la forma prevista en el art. 593, núm. 9 del C. G. del P. Límitese la medida a la suma de **\$45.000.000,00 M/CTE**.

2.2. No se accede a lo decretar la anterior medida para el demandado José Antonio Bonilla Rodríguez, como quiera que ya fue pedida anteriormente.

2.3. **REQUIÉRASE** al JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que se sirva informar la suerte de nuestro oficio No. J50-2019-1948 de julio de 2019, radicado en sus instalaciones el pasado 30 del mismos mes y año. Anéxesele copia del mencionado oficio.

3. En atención a lo establecido por el numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso y por ser procedente, y a fin de verificar el estado actual del inmueble objeto de arrendamiento, se señala la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA DIECINUEVE (19), DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Advirtiendo que deberá el profesional del derecho presentarse en las instalaciones de este despacho con el perito profesional Ingeniero Civil o

Arquitecto, el perito designado debe ser una institución o profesional especializado en los términos previstos en los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso.

4. Se reconoce personería al abogado JAIRO DELGADO GARCÍA, como apoderado del demandado José Antonio Bonilla Rodríguez, en los términos del poder aportado y visible a folio 178.

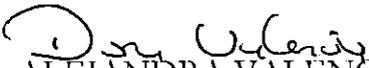
5. Ahora bien, como quiera que el demandado JOSÉ ANTONIO BONILLA RODRÍGUEZ otorgó poder y contestó demanda, téngase por surtida la notificación por conducta concluyente en los términos del art. 301 del Código General del Proceso del mandamiento de pago aquí proferido y de las demás providencias dictadas, en la fecha que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

Por secretaria contrólesele el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda, como quiera que no se renunció a términos.

En todo caso, téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinente el escrito visible a folios 180 y 181.

6. REQUIÉRASE a la parte actora, para que proceda a la notificación en debida forma del demandado GUILLERMO MURILLO SÁNCHEZ, esto es allegando la certificación expedida por la empresa de correos correspondiente de la entrega del citatorio visible a folio 161 y 162, y de haber sido positiva su entrega, proceda a gestionar la notificación por aviso, para ello se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido por el art. 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se publicó por anotación en el Estado No. 02 de hoy 25 FEB 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.